

bertad de enseñanza, elevados á leyes en 29 de Diciembre de 1876. En su consecuencia, quedan derogados los Reales decretos de 18 de Agosto y 22 de Octubre de 1885, los Reglamentos y Cuestionarios para su ejecución de 20 y 30 de Septiembre y 14 de Octubre del mismo año, las disposiciones suplementarias de los mismos y todas las Reales órdenes de declaración de establecimientos asimilados.

Los establecimientos que estén asimilados á la enseñanza oficial, podrán solicitar su incorporación á los mismos centros en el plazo de 45 días, transcurrido el cual, se les devolverá las fianzas que hubieren formalizado por virtud del decreto de 18 de Agosto. En el mismo plazo podrán solicitar su incorporación todos los demás establecimientos que no hubieren podido obtener la asimilación y aquellos que en la actualidad estuviesen tramitándola.

Los alumnos que estudien en establecimientos libres ó asimilados, deberán matricularse en los oficiales, dentro del plazo de 45 días, si desean dar validez académica á sus estudios.

Entre tanto no se promulga la nueva ley de Instrucción pública, los exámenes para dar la validez á los estudios hechos con carácter privado, se verificarán ante los mismos Tribunales de la enseñanza oficial, con excepción de los Tribunales para el examen de asignaturas de los alumnos de establecimientos incorporados á Institutos, que se constituirán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 28 de Febrero de 1879, que se restablece, con la única modificación de no exigirse título académico al profesor respectivo del colegio incorporado para formar parte de ellos.

Aprobado este importante proyecto por todos los Consejeros responsables, se llevará hoy á la firma de S. M. la Reina Regente.

Empieza la marea.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias piensan elevar una razonada exposición al Sr. Ministro de Fomento para demostrar los perjuicios que arbitrariamente les irroga el decreto de Enero último, creando una Escuela preparatoria para las carreras de Arquitectos é Ingenieros.

En dicho decreto se exime á los alumnos de cursar en la Escuela preparatoria aquellas asignaturas que fongan aprobadas en la de Ingenieros ó Arquitectos, sin que esta justa dispensa se haya hecho extensiva á los alumnos de la Facultad de Ciencias, que al amparo de la ley se preparaban en ésta, para ingresar en la Escuela de Arquitectura y en las de Ingenieros Industriales y Agrónomos.

La petición no puede ser más justa, y de no concederse se cometerá la torpe contradicción de que los Doctores en Ciencias no puedan ser alumnos de la misma Escuela de que podían ser Profesores.

También los alumnos de las Escuelas de Minas y Caminos, han presentado en el Ministerio de Fomento exposiciones-protuestas contra el mismo decreto, que viene, según dicen, á prolongarles en un curso la carrera y á facilitar á los de las demás especiales el pase á las dos citadas.

Quizá á las protestas que hemos indicado y á otras que se anuncian, tales como la de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias, y la de otros de varias Escuelas especiales, se debe en parte la Comisión que acaba de nombrarse para que resuelva cuanto sea necesario al rápido planteamiento de dicha reforma. La Comisión, que se halla presidida por el Excmo. Sr. D. José Echeagaray, tiene amplias facultades para el más fácil desempeño de su cometido.

Por Real orden del Ministerio de Fomento se concede indulto á los escolares que fueron condenados por los sucesos universitarios, ocurridos en el mes de Noviembre de 1884.

Dicha disposición, que ya ha sido transmitida al Sr. Rector de la Universidad Central, concede además á los indultados examen de las asignaturas que cursaban en el año anterior para la primera quincena del mes actual, pudiendo matricularse en las del siguiente grupo si aquellas les son aprobadas.

Después de unos brillantísimos ejercicios, el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Piano, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, ha propuesto por unanimidad para desempeñarla al Profesor Sr. Tragó.

Celebramos de todas veras que el ilustrado Claustro de la Escuela de Música cuente en su seno á una persona de reputación artística tan sólida como la del Sr. Tragó.

El Sr. Alcalde de Burgos ha publicado un bando para evitar la holganza peligrosa en que viven muchos de los niños de aquella capital, á cuyos padres conmina con fuertes multas si no los llevan á las Escuelas de primera enseñanza.

La holganza es indudablemente excelente preparación para la carrera del crimen y el banderín donde se recluta el contingente que puebla los establecimientos penitenciarios.

Nuestro cordial aplauso al Alcalde de Burgos, cuya celosas disposiciones recomendamos á la primera autoridad municipal de San Roque de Riomiera (Santander).

Entre el Profesorado de primera enseñanza de la provincia de Huesca es objeto de vivos y animados comentarios la cesantía del Inspector Sr. don Juan Moreno Muñoz.

Con este motivo algunos recuerdan las prescripciones del Real decreto de 21 de Agosto último y los brillantes servicios que el Inspector cesante ha prestado á la enseñanza pública de aquella región, mientras otros, que presumen estar enterados de ciertos detalles y perfiles, creen encontrar cierta relación entre la cesantía del Sr. Moreno Muñoz y el alejamiento en que siempre ha vivido de las contiendas políticas, que tanto han perturbado á aquel país.

Sentimos de todas veras que nuestros particulares informes confirmen tales suposiciones.

El ilustrado y dignísimo Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Sr. D. Domingo Clemente, ha dirigido un cariñosísimo telegrama al Sr. Ministro de Fomento, felicitándole por la Real orden de 20 de Enero último sobre la provisión en propiedad de las plazas de primeros y segundos Maestros de las Escuelas Normales.

La disposición del Sr. Montero Ríos puede servir de punto de partida para las reformas que es preciso introducir en tan importantes establecimientos, si han de llenar la transcendental misión para que fueron creados.

Hemos recibido el número 4 de *El Primor femenino*, periódico quincenal ilustrado, que ve la luz en Barcelona.

Como cosa de actualidad, trae amplias explicaciones para la buena composición de nacimientos, ilustradas con vistas y detalles. Componen el resto de la gran lámina multitud de dibujos y letras bordables á la litografía, realce, etc., y un bello modelo original para blanda ó encaje.

Es el periódico más económico que de dicha especialidad se publica.

Suscriben en Barcelona D. Pedro Serra y hermano, Cucurulla, 5; y en Madrid D. Alejandro Bliu y Comp.^ª, calle de Tetuán, 13, 2.º

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición.

Señora: Las carreras de Ingenieros y Arquitectos, sucesivamente creadas en el orden mismo en que fueron haciendo cada vez más imperiosas las necesidades que las reclamaban, constituyen en España seis profesiones diferentes.

Sus estudios, sin duda por su distinta antigüedad, fueron con tal independencia organizados, que no parece sino que lo diverso de sus fines es incompatible con la identidad de sus principios. Y que los fundamentos de todas ellas son los mismos, adviértese á la simple enumeración de las materias que abarcan; y sus analogías y diferencias, permitiendo considerarlas como á ramas de un mismo tronco, sugieren el pensamiento de simplificar el organismo de su enseñanza, reduciendo á uno sólo los diferentes centros que para ella sostiene actualmente el Estado.

La Aritmética, el Algebra elemental y superior, la Geometría plana y del espacio, la Trigonometría rectilínea y esférica, la Geometría analítica de dos y tres dimensiones, la Geometría descriptiva, la Estereotomía, el Cálculo diferencial é integral, la Mecánica racional, la Construcción, la Física general, la Química general, la Historia natural, la Geología, la Economía política y el Derecho administrativo, son estudios indispensables al Arquitecto y al Ingeniero, llámese éste de Caminos, de Montes, de Minas, agrónomo ó industrial, y la Topografía y la Geodesia están tan íntimamente relacionadas con muchas de las materias precedentes, que en su estudio representa, aun para el Ingeniero industrial, que pudiera en rigor prescindir de ellas, un sacrificio ampliamente recompensado por el ensanche que permiten en la esfera de las aplicaciones á sus restantes conocimientos.

Decirse puede que no es la misma la extensión que á todos se impone el estudio de aquellas materias, pero ajustando la enseñanza común á las condiciones del menor exigente, y estableciendo cursos de la nueva enseñanza dentro de la especialidad que los reclame, no hay dificultad en suprimirlas en todas las Escuelas especiales para

explicarlas en una general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos, que reciba una organización tan vigorosa como la de las mismas Escuelas especiales que por ella se caracterice, como estos centros entre los demás dedicados á la enseñanza oficial.

La economía que tal reforma traerá al Estado, y aun á las familias, con ser grande, no es el único ni el mayor beneficio que de ella puede esperarse. En la Escuela general preparatoria tendrán los jóvenes un largo plazo y una facilidad de que hoy carecen para elegir entre las especiales carreras para que allí han de prepararse, la que más se adapte á sus disposiciones naturales.

En efecto; por motivos que no es preciso enumerar, el estado de aquellas asignaturas se hace hoy por textos tan diversos, que cada Escuela especial marca los suyos; y estas diferencias, que para quien domina la ciencia nada importan, porque en las altas cimas del saber las verdades aparecen despojadas del ropaje con que se cubren en los ásperos senderos que conducen á aquellas alturas, para el principiante significan mucho, porque confundiendo el procedimiento con el fin, el accidente con la sustancia, ve en un teorema tantos teoremas cuantos sean los caminos seguidos para demostrarlo, y en dos textos distintos de una misma asignatura, dos asignaturas diferentes.

Resulta de aquí, y este es un hecho que se repite todos los días, que un joven que se prepare para ingresar en una Escuela especial, puede aprovechar muy poco de lo estudiado el día en que, mejor apreciada su verdadera inclinación, varíe de rumbo y pretenda entrar en otras. Grave é irremediable perjuicio que no se puede subsanar á no persistir en el primer camino ligeramente emprendido, contrariando así un natural impulso, y privando quizá á la ciencia y á la sociedad de los beneficios que pudieran obtener de una vocación singularmente privilegiada.

Mas para que dichas ventajas se logren sin inconvenientes que las neutralicen, es preciso que la organización de la Escuela general preparatoria se funde en sólidas bases hoy conquistadas por la ciencia y por su libertad.

La ciencia exige que el cuerpo docente se forme con Profesores que obtengan sus plazas por oposición, en que puedan tomar parte cuantos acrediten con sus títulos haber hecho profundos estudios en el género de materias sobre que ha de versar el certamen. El triunfo en la oposición y la inamovilidad por premio tienen por natural correlario esa perseverante afición que del Profesor instruido hace un Maestro sabio.

La libertad, que es condición esencial de la ciencia humana, y que hoy debe informar como fecundo principio todas las reformas que se intenten respecto á la enseñanza, reclama que la nueva Escuela admita dos clases de alumnos, internos ó oficiales unos, que recibiendo su enseñanza de los Profesores retribuidos por el Estado, estén sujetos á forzosa asistencia y al cumplimiento de los demás deberes que en el reglamento se consignan; y externos ó libres otros, con derecho á aprender privadamente y con absoluta libertad las materias que en la Escuela general preparatoria se enseñen; pero con la obligación de demostrar los conocimientos que de ellas hubiere adquirido por medio de exámenes tanto más detenidos, cuanto que su resultado será el único elemento de investigación de su aptitud que tendrán los Profesores Jueces, ya que hasta entonces no han tenido medio alguno de formar su conciencia sobre la aptitud científica del examinando.

Otra de las exigencias de la libertad es que el Estado no haga privilegiada competencia á los particulares en la enseñanza de aquellas materias que las Escuelas libres propagan suficiente y cumplidamente.

Hubo un tiempo en que estando la Aritmética, el Algebra, la Geometría y la Trigonometría entregadas á la enseñanza libre, figuraban entre las asignaturas que se explicaban en todas ó en algunas de las Escuelas especiales, la Geometría analítica, el Cálculo infinitesimal, la Geometría descriptiva, la Mecánica racional, la Física, la Química, el Idioma Inglés y el alemán y el Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

La reforma de 1869, entre otros errores que puso de manifiesto, hizo ver el absurdo de encerrar el estudio de la ciencia en los estrechos límites de los establecimientos públicos, porque sirviendo la enseñanza para propagar la verdad, cultivar la inteligencia y corregir las costumbres, cuanto mayor sea el número de los que enseñen, mayor podrá ser también el de las verdades que se propaguen, como lo será seguramente el de las inteligencias que se cultiven y el de las malas costumbres que se corrijan; y aplicando este criterio á las Escuelas especiales no las suprimió de un golpe, temerosa de que, dado el nivel científico del país, la acción individual no tuviese aun

fuerzas suficientes para sostener sin desmayo el progreso científico de nuestra patria; pero hizo aun algo más que lo que las circunstancias permitían en favor de aquella doctrina, entregando á la enseñanza libre todas las asignaturas referentes á la ciencia pura, por creer de buena fé que aquella sería bastante para satisfacer sus exigencias, dejando así reducidas las Escuelas especiales á verdaderos centros de aplicación. Mas desde entonces acá se ha presentado constantemente un fenómeno, que si al pronto sorprende, la reflexión lo explica fácilmente.

Los Profesores privados y las Academias libres han mostrado y muestran el mayor interés y actividad en la enseñanza de ciertas materias; pero han abandonado casi por completo la de Cálculo infinitesimal, Descriptiva, Mecánica, Física y Química, hasta el punto de dar motivo al Estado á restablecer en sus Escuelas especiales la enseñanza de casi todas estas asignaturas. Debido ha sido esto, sin duda, á que por una parte la enseñanza privada no ha logrado procurarse el indispensable material de enseñanza para ciertas asignaturas, y por la otra que son muchos los que se dedican al estudio de las materias que la enseñanza privada ha cogido con predilección, mas son pocos los que de ella solicitan la enseñanza de las demás por razón también de la diversidad de textos para ellas señalados en las Escuelas especiales del Estado.

Esta lección de la experiencia pone de manifiesto que si el Estado sostiene cátedras de Cálculo, Mecánica descriptiva, Física y Química (y en igual caso se hallan la Estereotomía, la Construcción, la Topografía, la Geodesia, la Historia Natural y la Geología) para las carreras de Ingenieros y Arquitectos, entregando al dominio absoluto de los Profesores particulares las demás materias ya citadas, se atiene á lo que la libertad bien entendida y las circunstancias presentes aconsejan; porque huyendo de toda competencia con la enseñanza privada, se limita á recoger para la enseñanza oficial lo que aquella tiene en el desuido ó ha dejado en el abandono.

Fundado en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Enero de 1886.—Señora: A los R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se creará en esta corte un establecimiento de enseñanza dependiente de la Dirección general de Instrucción pública con el título de Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, en la cual podrán adquirir los conocimientos á todos comunes cuantos aspiren á ingresar en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos, Industriales y Arquitectos.

Art. 2.º La enseñanza de la Escuela general preparatoria se dará en tres años, y comprenderá las materias siguientes: Geometría descriptiva, Elementos de Estereotomía, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Topografía, Elementos de Geodesia, Construcción, Física general, Química general, Historia Natural, Geología, Elementos de Economía política y de derecho administrativo, y Ejercicios de Dibujo lineal, topográfico y de paisaje. El reglamento fijará el orden en que han de hacerse los estudios de algunas de estas ciencias.

Art. 3.º Se suprimirá en las Escuelas especiales citadas en el art. 1.º la enseñanza de las asignaturas enumeradas en el 2.º, habiendo de distribuirse en tres años el estudio de las restantes dentro de cada una de dichas Escuelas especiales.

Art. 4.º Las cátedras de la Escuela general preparatoria se proveerán por oposición, en la cual podrán tomar parte todos los que, teniendo título oficial de Ingeniero de Caminos, Montes ó Minas, de Ingeniero agrónomo ó industrial, de Arquitecto ó de Doctor en Ciencias, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles. Si algunos Profesores de dichas Escuelas especiales que tengan á su cargo la enseñanza de las asignaturas mencionadas en el art. 2.º gozan legítimamente en la actualidad de la inamovilidad en sus cátedras, serán respetados en la posesión de su derecho.

Art. 5.º Los alumnos de la Escuela general preparatoria serán de dos clases: oficiales y libres. Los primeros harán sus estudios en el establecimiento y bajo la dirección científica de sus Profesores. Los segundos podrán hacer sus estudios privadamente; pero habrán de ser examinados por los Profesores de la Escuela con la intervención de su Profesor privado, si fuere de antemano conocido, y en la forma especial que determine el reglamento, para que dichos estudios puedan tener efectos oficiales ó académicos. Ni los unos ni los

otros podrán entrar en las Escuelas especiales si- no después de haber sido aprobados en los exá- menes de todas las asignaturas de la Escuela gene- ral preparatoria.

Art. 6.º Para ser admitido como alumno oficial ó libre en la Escuela general preparatoria se ne- cesita:

Primero. Acreditar por certificación oficial ha- ber aprobado académicamente Gramática caste- ñana, Geografía, Historia general é Historia de España.

Segundo. Haber sido aprobado por los Profesores de la Escuela general preparatoria y con la intervención del Profesor privado que de antema- no conste que ha dirigido la instrucción del alum- no, en los exámenes de las asignaturas siguientes: Aritmética, Algebra elemental y superior, Geome- tría, Trigonometría analítica, Traducción del fran- cés y del inglés ó alemán, Dibujo de figura y lineal.

Art. 7.º La Escuela general preparatoria de In- genieros y Arquitectos comenzará á dar la ense- ñanza en el curso próximo de 1886 á 1887.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los aspirantes á ingreso en la Escue- la general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos que tengan aprobadas en cualquiera de las Escuelas especiales á que se refiere este decreto algunas de las asignaturas mencionadas en el pá- rrafo segundo del art. 6.º, quedarán dispensados del examen de las mismas para su ingreso en la preparatoria. También quedarán dispensados del examen de Lenguas en la primera convocatoria, á condición de sufrirlo en la inmediata.

Segunda. Los alumnos de la Escuela general preparatoria que tengan aprobada en alguna de las especiales de Ingenieros ó Arquitectos cualquie- ra de las asignaturas que han de enseñarse en di- cha Escuela general, no tendrán obligación de cursarlas nuevamente en ésta, ni de examinarse de las mismas para su ingreso en las Escuelas es- peciales.

Tercera. Los alumnos de cualquiera de las Es- cuelas especiales que al inaugurarse las clases en la preparatoria tengan sin aprobar alguna de las asignaturas propias de ésta, habrán de cursarla ó á lo menos examinarse de ella en dicha Escuela general.

Cuarta. Cuando los alumnos á que la prece- dente disposición se refiere hubieren hecho los estudios todos de la Escuela preparatoria y obte- nido su aprobación, podrán ingresar en la espe- cial que prefieran, siéndoles de abono las asigna- turas que en ella hubieren de antemano cursado y aprobado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Quedan derogadas cuantas disposi- ciones se opongan á lo que se previene en el pre- sente decreto.

Segunda. El Gobierno dictará á la mayor bre- vedad las disposiciones complementarias oportu- nas.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1875, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido acordar: primero, las plazas de Director y segundo Maestro de las Escuelas Normales que se hallan vacantes se proveerán por concurso con arreglo á las disposiciones vigentes; segundo, cesarán desde luego en su cargo los Directores interinos de las Escuelas Normales en que hubiere segundo Maestro en propiedad, los cuales desempeñarán la Dirección de las mismas hasta que se provean definitivamente por efecto de lo que se manda en esta orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci- miento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1886.—Mon- tero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 30 de Enero.)

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de varias Maestras con título elemental y superior de pri- mera enseñanza, residentes en esta Corte, que solicitan la anulación de las oposiciones anun- ciadas en 10 de Noviembre último para proveer las Escuelas vacantes de Madrid, fundándose en que no han tenido tiempo bastante para cumplir el año de práctica que el art. 15 del Real decreto de 12 de Marzo último establece como requisito necesario para aspirar á las referidas Escuelas; y teniendo en cuenta que, en efecto, desde que se publicó el mencionado Real decreto hasta que se han anunciado las oposiciones de que se trata no han transcurrido más que ocho meses, y que por lo tanto, los Maestros y Maestras que al amparo del precepto terminante contenido en el art. 180 de la ley de Instrucción pública estaban en aptitud con sólo poseer el título correspondiente para to-

mar parte en las oposiciones á las plazas vacantes de Escuelas de niños y de niñas de toda España sin excepción, se han visto privados de hacer uso de su derecho, porque aplicada la citada disposi- ción del Real decreto de 12 de Marzo antes de que sea posible su cumplimiento, ha venido á produ- cir efectos retroactivos en daño de las recurren- tes y de los demás que se hallen en su caso:

Considerando que además de esta razón de es- tricta justicia, hay la circunstancia de que por Real orden de 11 de Noviembre próximo pasado se modificó el referido art. 2.º del reglamento de la Junta municipal de primera enseñanza de Ma- drid, disponiendo que se hiciera extensivo el de- recho de tomar parte en las oposiciones á Escue- las de esta capital á los Maestros y Auxiliares de ambos sexos que teniendo el título profesional co- rrespondiente á la plaza que soliciten hubieren practicado por espacio de un año en cualquiera Escuela pública de capital de provincia por nom- bramiento de Maestro, ó en Escuela privada diri- gida por el interesado, con una matrícula por lo menos de 30 alumnos, de cuyas modificaciones no pudo hacerse mérito en el anuncio de convo- catoria:

Considerando, por último, que la gravedad y trascendencia de las innovaciones introducidas en el régimen de las Escuelas de Madrid por el Real decreto tantas veces citado de 12 de Marzo exigen que este Ministerio se ocupe detenidamente de dar al art. 291 de la ley la interpretación que corres- ponde con arreglo á su letra y espíritu:

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver que se deje sin efecto la convocatoria para proveer por oposición las pla- zas de Maestros y Maestras de las Escuelas públi- cas de Madrid, anunciadas en 10 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci- miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu- chos años. Madrid 20 de Enero de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pú- blica.—(Gaceta del 30 de Enero.)

Los aspirantes á la plaza de Ayudante de la Cátedra de Historia natural de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, se pre- sentarán en dicha Universidad á las tres de la tarde y en el local del Decanato de la mencionada Facultad el día siguiente á los 15 de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para el acto de sorteo que fije el orden en que han de verificar los ejercicios. Los aspirantes presentarán dentro del indicado plazo la certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos. —(Gaceta del 31 de Enero.)

Autorizada con fecha de 30 de Enero se ha pu- blicado la lista definitiva de los individuos de nú- mero de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas que conforme á lo dispuesto en los artí- culos 20 de la Constitución y 4.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador en el caso de verificarse en el año de 1886.—(Gaceta del 31 de Enero.)

Por Real orden de 19 del corriente ha sido nom- brado el siguiente Tribunal para juzgar de las opo- siciones á la cátedra de Fisiología humana, vacante en la expresada Facultad y Universidad: Presiden- te, D. José de Letamendi; Vocales, D. Basilio San Martín, D. Juan Magáz y Jaime, D. Ramón Varela de la Iglesia, D. Abdón Sánchez Herrero, D. Joaquín González Hidalgo y D. José Ustáriz. Los opositores á la mencionada cátedra son: los Sres. Gómez Oca- ña, Valle y Aldabalde, García y Bourlié, Cañadas, Díez Requejo, Munieta y Goyena, García y Díaz, Mariscal y García, C. Luis López y Rodríguez, Ve- ra y López, Gil y Morte, Núñez Crespo y Comet y Vargas.—(Gaceta del 29 de Enero.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición.

Los opositores dirigirán sus solicitudes docu- mentadas á dicho Rectorado en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.—(Gaceta del 31 de Enero.)

Resultando vacantes dos plazas de pensionados de número en la Academia Española de Bellas Ar- tes en Roma, que corresponden á las secciones de Música y de Grabado en hueco, las cuales deberán proveerse por oposición con arreglo á lo estable- cido en el cap. 2.º del reglamento de aquel esta- blecimiento, pueden presentarse en el Ministerio de Estado las solicitudes documentadas en el pla- zo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.—(Gaceta del 1.º de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Ejercicios prácticos de determinación de plantas medicina- les y reconocimiento de drogas, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 3 de Febrero.)

Se hallan vacantes: la cátedra de economía po- lítica y Legislación mercantil en el Instituto de San Isidro, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por residencia; la de Latín y Cas- tellano en los Institutos de Cabra y Zamora, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; la de Retórica y Poética del de Bilbao, con el mismo sueldo; la de igual asignatura de los de Jovellanos (Gijón) y de Ponferrada; teniendo agregada en los dos la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, con 3.000 pe- setas en el primero y 2.500 en el segundo; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Ciudad- Real, con 3.000 pesetas; la de Física y Química de los de Toledo y Jovellanos (Gijón), teniendo agre- gada en este último la de Química aplicada á las Artes, con 3.000 pesetas, y una de Matemáticas de los de Teruel y Pontevedra con igual sueldo, las cuales han de proveerse por traslación.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á la Di- rección general en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 3 de Febrero.)

Se hallan vacantes: la cátedra de Historia Uni- versal en el Instituto de San Isidro, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por residen- cia; la de Geografía é Historia en el de Teruel; la de Psicología, Lógica y Ética en los de Bilbao y Ca- bra; una de Latín y Castellano en los de Murcia, Tarragona, Zamora y Canarias, y las dos de la misma asignatura en el de Figueras, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 3.000 pese- tas anuales, las cuales han de proveerse por opo- sición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 3 de Febrero.)

Por Real orden del 12 del corriente se dispone que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza, lo constituyan los individuos siguientes: Presiden- te D. Joaquín María Sanromá; y Vocales, D. Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande, D. Nar- ciso J. Suárez y Sánchez, D. Manuel Durán y Bas, D. José Laso y Medina, D. Juan de Morales y Se- rrano y D. Faustino Rodríguez de San Pedro. Los opositores admitidos á los ejercicios, son: señores González Revilla, Ureña, Benito, Gracia, Casabo, Sánchez Mata, Salvador Gamboa, Turón, Larratea, Reina Isabel Checa, López Rodríguez, de Casso, Blanco, Alvarez del Manzano, García Alas y Em- perador.—(Gaceta del 24 de Enero.)

Por Real orden de 12 del corriente, se dispone que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de De- recho político y administrativo, vacante en la Uni- versidad de Valladolid, lo constituyan los indivi- duos siguientes: Presidente, el Marqués de Retor- tillo; y Vocales, el Conde de Casa Valencia, el Marqués de Sardoal, el Marqués de Olivar, D. Ma- nuel de Campos y Oviedo, D. Benigno de Cefranga y de Pando y D. José Nieto y Alvarez. Los oposito- res admitidos á los ejercicios, son: Sres. Martín, Morote, Rico, Peña, Enrique Crespo, Rogelio Jove, Alvarez Taladriz, Liñán, Beato y Brizuela.—(Gace- ta del 24 de Enero.)

Por Real orden de 13 del corriente ha sido nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía, vacante en la Escuela superior de Diplomática, á D. Marcelino Menéndez Pelayo; y Vocales, D. Manuel Cañete, Duque de Almenara Alta, D. Toribio del Campillo, D. Vicente Vignáu, D. Eduardo Hinojosa y D. Federico Balart.—(Gace- ta del 24 de Enero.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Albacete.

Por ascenso.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Rows include Albacete, Tarazona, Alcalá del Júcar, and Alatoz (sustitución).

Table with 2 columns: School Name and Amount. Rows include Casa de Beneficencia (Albacete), Alcaraz (auxiliar), Casica del Madroño (Pozuelo), and Aldea de Mata (Alcaraz).

Provincia de Almería.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Row includes María (Ayudantía).

Provincia de Castellón.

Por ascenso.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Rows include Bonafer, Ballestar, Fuente la Reina, Calpes, Monzón (barrio Puebla de Arenoso), La Jana (sustitución), and El Tormo (Cirat) (temporal).

Provincia de Granada.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Rows include Pinos Genil, Cijuela, and Fuen-Santa (sustitución).

Provincia de Lérida.

Por oposición.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Rows include Balaguer, Gosol, Salardú, Espluga, Calva, Cervera, and Almenar, Seo de Urgel, Tremp.

Provincia de Barcelona.

Por oposición.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Row includes Algerri, Alós de Balaguer, Salás.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Ins- pectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Alicante.—La Junta provincial de Instruc- ción pública, con fecha 31 de Enero último, ha expedido una circular ordenando á los Ayunta- mientos que ingresen inmediatamente en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades que se adeudan por este concepto, pues do lo contrario usará de las facultades concedidas por la ley, exigiendo la responsabilidad en que ha- yan incurrido los Alcaldes, Secretarios y Deposi- tarios de los mismos.

Madrid.—La Junta provincial de Instrucción pública, en circular de 22 de Enero último, inser- ta en el Boletín oficial del día 1.º del corriente, or- dena á los Ayuntamientos que no han satisfecho el total importe de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1884 á 1885, que incluyan en su presente ejercicio el importe de los descubiertos, si previamente no fueren ingresados en la Caja provincial, acredi- tándose con la oportuna carta de pago.

Variedades

Concurso internacional.

El sabio profesor de la Universidad de Esto- kolmo, M. Gösta Mittag-Leffler, iniciador del con- curso patrocinado por S. M. el Rey de Suecia para premiar el mejor trabajo que se presente acerca de alguna de las cuestiones de reconocida impor- tancia para el adelanto de las ciencias exactas, ha dirigido á las principales Academias científicas de Europa y de América la circular que á continua- ción transcribimos, no sólo porque amplía la noti- cia que de dicho concurso dimos á nuestros lecto- res, sino que también por el mérito científico que entraña.

Dice así la circular: «S. M. el Rey Oscar II, deseando dar una nue- vapueba del interés que le merece el adelanto de las ciencias matemáticas, ha resuelto conce- der, el 21 de Enero de 1886, un premio de su suma de 20.000 coronas por el mejor trabajo que se presente en esta clase de ciencias matemáticas.»

Plas. C6

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Ternel.—Por el Rectorado de Zaragoza acaban de efectuarse los siguientes:
D. Ramón Dolz, para la Cerollera; D. Enrique Blas, para Bello; D. Esteban Altabas, para Cañada de Benatanduz; doña Rafaela Carasa, para Cutanda; D. José Rubio, para San Agustín; D. Jesús Ayuda, para Coadas; D. Miguel Martín, para Cañada de Verich; D. Francisco Morales, para El Villarejo; D. Agustín Castro, para La Estrella; don Isidro Blasco, para Tormón; D. Fabián Lozano, para Fonfría; D. Gaspar Rodríguez, para Valverde; doña Cándida Morencos, para Rillo, y don Ramón Gómez, para el Villarejo.

La Dirección general de Instrucción pública ha resuelto favorablemente la protesta formulada por los opositores a la Escuela de San Pedro Manrique (Soria).

Los nuevos ejercicios comenzarán muy en breve.

—Han sido nombrados Jueces de los tribunales de oposiciones a las escuelas vacantes de la provincia de Zaragoza, los Sres. D. Cándido Domingo y doña Eulogia Lafuente.

—Ha quedado vacante la plaza de Maestra del Hospicio provincial de Badajoz.

—Los ejercicios del único opositor que se presentaba a la Escuela práctica de la Normal de Alava, no han merecido la aprobación del Tribunal. La plaza continúa, por consiguiente, vacante.

—La Sociedad de Directores de Enseñanza Privada ha nombrado una comisión para formar un nuevo Reglamento, é instar á los señores Directores de Colegios en provincias á que se inscriban como socios. Los Directores que no hayan recibido la circular correspondiente, pueden pedirla al Presidente ó Secretario de la Asociación, Infantas, 23, segundo, ó Mesón de Paredes, 13, principal.

—Ha sido nombrado Secretario general de la Universidad de Valladolid, el Sr. D. Víctor Pérez Lorenzo.

—Ha sido relevado del cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central el Sr. D. Francisco Fernández y González, habiéndose nombrado para sustituirle interinamente al Sr. Camús. El nombramiento para dicha vacante parece se hará á favor del Sr. Longo.

—El Sr. Ministro de Fomento ha concedido una biblioteca al Instituto de Pontevedra, otra al Liceo y otra á la Escuela de Marín.

La del Liceo es superior, pues la constituyen muchas é importantes obras.

—Una comisión del Círculo de Bellas Artes ha visitado al Sr. Ministro de Fomento para darle las gracias por haber otorgado la plaza de Profesor de dibujo del Colegio nacional de Sordos-Mudos, al Sr. D. Daniel Perea.

—Ha fallecido el ilustre doctor Sr. D. Jenaro Casas, Decano y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

—Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el Excmo. señor D. Augusto Comas.

—S. M. la Reina doña María Cristina ha recibido ya el album con composiciones que los Profesores del Real Conservatorio han dedicado á la augusta señora.

preocupan igualmente á los analistas, y cuya solución sería del mayor interés con respecto del progreso de la ciencia, la Comisión propone respetuosamente á S. M. se conceda el premio á la mejor Memoria que se presente acerca de uno de los puntos siguientes:

4. Dado un sistema de un número cualquiera de puntos materiales que se atraen mutuamente según la ley de Newton, y suponiendo que no llega á efectuarse nunca el choque de dos puntos, se propone representar las coordenadas de cada punto bajo forma de series desarrolladas en funciones conocidas del tiempo y que converjan uniformemente para todo valor real de la variable.

Este problema, cuya solución extenderá considerablemente nuestros conocimientos con relación al sistema del mundo, parece que puede ser resuelto con auxilio de los medios analíticos que actualmente tenemos á nuestra disposición; así se puede suponer á lo menos, porque Lejeune-Dirichlet comunicó poco tiempo antes de morir á uno de sus amigos geométrica, que había descubierto un método para la integración de las ecuaciones diferenciales de la mecánica, y que aplicando este método había llegado á demostrar, de una manera absolutamente rigurosa, la estabilidad de nuestro sistema planetario. Desgraciadamente nada conocemos acerca de este método, á no ser que el autor, según parece, partió para llegar á su descubrimiento, de la teoría de las oscilaciones infinitamente pequeñas (1). Se puede suponer, pues, casi con certeza, que este método estaba basado, no en cálculos largos y complicados, sino en el desarrollo de una idea fundamental y sencilla que con razón se puede encontrar de nuevo por un trabajo perseverante y profundo. En el caso que el problema no pudiera estar resuelto para la época del concurso, se podría conceder el premio á un trabajo en el cual se tratara cualquier otro problema de mecánica de la manera antes indicada y se resolviera completamente.

2. M. Fuchs ha demostrado en varias de sus memorias (2) que existen funciones uniformes de dos variables que se refieren por el modo de su generación á las funciones ultrahelípticas, pero son más generales que estas últimas, y que podrían adquirir probablemente gran importancia para el análisis si estuviera más desarrollada su teoría.

(Se concluirá.)

(1) Véase el elogio de Lejeune-Dirichlet por Kummer, Abhandlungen der K. Akademie der Wissenschaften zu Berlin, 1860.

(2) Las memorias se hallarán: Nachrichten von der K. Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen, Febrero 1880, p. 470.—Journal für die reine und angewandte Mathematik, Bd. 89, p. 231. La traducción de esta memoria se hallará en el Bulletin de M. Darboux, 2.ª serie, t. IV.)

Nachrichten von der K. Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen, Junio 1880, p. 443. (Traducción del francés: Bulletin de M. Darboux, 2.ª serie, t. IV.)—Journal für die reine und angewandte Mathematik, Bd. 90, p. 71 (Bulletin de M. Darboux 2.ª serie, t. IV.)—Abhandlungen der K. Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen, 1881. (Bulletin de M. Darboux, t. V.)—Sitzungsberichte der K. Akademie der Wissenschaften zu Berlin, 1883, I, p. 507.—La memoria de M. Fuchs, publicada en la revista de Borchardt, t. 76, p. 177, tiene asimismo alguna relación con las memorias citadas.

—El principal asunto que ocupó la atención de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en la sesión últimamente celebrada, fué el de la formación del presupuesto de Escuelas que ha de regir en el próximo año económico.

—Han sido nombrados Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de esta corte los señores D. Enrique Pérez, D. Víctor Gutiérrez, doña Magdalena Martínez y doña Hilariá Alvarez.

—El día 8 del corriente darán principio en el local de la Escuela Normal de Maestros los ejercicios de oposición á las escuelas vacantes en la provincia de Jaen, tanto los que debieron celebrarse en Julio último, como los correspondientes al mes de Enero del presente año.

—El Ayuntamiento de Zaragoza ha tomado el plausible acuerdo de crear una Escuela de niñas en el barrio rural de Alfocea, con el mismo sueldo fijo y emolumentos que la de niños, á cuyo fin alquilará una casa por diez años para establecer las dos escuelas.

—En el Boletín Oficial de Madrid, correspondiente al día 4.º del actual, la Junta provincial de Instrucción pública, inserta el balance de las operaciones practicadas hasta 31 de Diciembre de 1885 por cuenta de las atenciones del ramo de los pueblos de la provincia, durante el año económico de 1884 á 1885.

—Ha sido nombrado Maestro auxiliar de las escuelas municipales de Madrid, el ilustrado Maestro y distinguido publicista D. Sebastián Rodríguez Martín.

También la señora doña Milagros Mercedes ha sido nombrada Maestra auxiliar interina de los Jardines de la Infancia.

—Se han elevado á la aprobación del Rectorado las siguientes propuestas: para la Escuela de Gai-biel, D. Antonio Arnau Beltrán; para la de Ahín, D. Enrique Fornas; para la de Villar de Canos, D. Francisco Peraire; para la de Torrechiva, don Vicente Esteve; para la de niñas de Ribesalbes, doña Vicenta Jarque, y para la de Costur, doña Rosa Gas y Salvador; para sustitución de la de niñas de Toga, D. Vicente Abella, y para la del Caserío de Rosell, D. Manuel Manzana.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Tabuena.—P. B. B.—Recibida su carta; remitidos los números que pide en el número del 25; se acusa recibo de su libranza; para los libros debe remitir el franqueo y además modificar el pedido con arreglo al prospecto.

Figueras.—M. S.—Se le contestará á su carta lo antes posible.

Sariñena.—J. P.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago; queda satisfecha su cuenta hasta fin de Marzo de 1879; se le remite el recibo.

Villamañán.—J. M. A.—Recibidas las 24 pesetas; anotado el pago por las dos suscripciones; se le remitirán los recibos haciéndose lo que desea.

Meira.—M. A.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886; recibida la instancia; se le contestará.

Vallcorca.—J. D. V.—Se le contestará.

Valencia.—E. R. E.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

Alcalá de Henares.—J. M.—Queda hecha su suscripción hasta fin de Abril de 1886.

Madrid.—M. del P. F.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

Alamito.—L. G. M.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

Almería.—F. G. D.—Queda anotada su suscripción; corriente hasta fin de Diciembre de 1886; se le remite la hoja de Las Ocurrencias.

Villanueva de Mena.—E. G.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886; se le remiten los libros que pide.

Otero de Herreros.—A. G. de P.—Corriente su suscripción hasta fin de Junio de 1886.

Ardón.—R. P.—Recibida su carta; queda hecha la

reclamación á Las Ocurrencias; se le remiten los números que pide y recibo.

Torrelodones.—J. S.—Espero cumpla lo que promete Granadella.—J. V.—Recibida su carta; se le contestará.

Barcelona.—J. y A. B.—Se recibieron los prospectos y números de la revista Los Niños; se le contestará.

Blanca.—A. M. G.—Recibido el número devuelto; hará lo que desea; se le contestará.

La Luz.—E. M.—Recibida su carta y libranza; corriente su suscripción hasta fin de Junio de 1886.

Villasana.—L. P.—Quedo enterado; se remitirá la revista Los Niños que pide.

Sofe de Toranzo.—J. M. C.—Recibida su carta; queda hecha su suscripción á Las Ocurrencias.

Bello.—E. B. V.—Queda anotado el cambio de residencia; se le contestará; los números que pide se le remiten por correo.

Barros.—D. G. L.—Recibida su carta; se le contestará por tarjeta postal; los libros se le mandaron el día 14 del próximo pasado.

Guadajajara.—P. B.—Se le complacerá; se le contestará por correo.

Bustillo del Monte.—J. R.—Remitido el número de 5 de Enero; se le contestará.

Santa Cruz de Tenerife.—J. P. C.—Se le remiten Las Ocurrencias; queda hecha la suscripción que indica.

Belalcázar.—B. C.—Recibidos los sellos por valor de 4 pesetas 25 céntimos; se le mandarán los libros que pide y el recibo de suscripción.

Rambla.—A. S.—Recibida la peseta; se le contestará.

Checa.—A. T.—Se le remiten los números de la hoja semanal Las Ocurrencias y el recibo del mapa.

Las Palmas.—F. C.—Remitidos los números que pide, se le contestó por correo.

Villares de Orbiga.—A. N. P.—Recibida su libranza de 10 pesetas; queda pagada su suscripción hasta fin de Noviembre de 1885; se le remite el recibo.

Durango.—V. L. B.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

Cádiz.—J. E. P.—Recibido su boletín de suscripción; libranza de 12 pesetas; queda anotada su suscripción; se le remite la hoja semanal Las Ocurrencias.

Canarias (Guimar).—P. H. G.—Recibido el boletín de libranza; queda hecha su suscripción; remitidos los números desde 4.º de Enero de 1886; se le mandarán los libros.

Puerto de Orotava.—B. J. M.—Con su libranza y sellos queda abonada su suscripción por todo el presente año; se le mandará el recibo y el tomo que pide.

Las Palmas.—M. del P. H.—Recibida su libranza de 12 pesetas; corriente su suscripción; se le remite la hoja semanal Las Ocurrencias; se le contestará.

Mondejar.—F. de H.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886; se le remite el libro que pide.

Ceuta.—M. C.—Corriente su suscripción hasta fin de Junio de 1886.

Teruel.—R. C.—Recibida su libranza de 13'50 pesetas; se le remitirá el recibo.

Vegalatrave.—P. G.—Recibida la libranza de 7 pesetas; corriente su suscripción; se le mandará el recibo.

Quintanar del Rey.—A. C. C.—Se le mandará el número del prospecto.

Almería.—L. S. P.—Se le contestará á su carta lo antes posible.

Tabuena.—P. B. B.—En otro lugar se contesta á su carta; recibidos los sellos; se le mandarán los libros.

Sabagán.—A. de la C.—No se ha recibido ningún número; se tendrá en cuenta lo que dice en la suya; se hará lo que desea.

Rabano.—N. R.—Recibida su libranza; remitidos los números desde 4.º de Enero y recibo; queda corriente su suscripción hasta fin de Marzo de 1886.

Damius.—J. T.—Recibida su carta; se le contestará.

Monuesa.—S. M.—Recibida su carta y libranza por valor de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; respecto á su pregunta se le contestará.

Cacabelos.—J. L. L.—Recibidas las 25 pesetas; anotado el pago; se le remitirá el recibo.

Oviedo.—A. G. R.—Se le contestará por carta á su pregunta.

Córdoba.—F. F.—Se le complacerá; se le contestará.

Huesca.—A. P.—Enterado de su carta; se hará lo que dice; espero cumpla lo que promete.

Mondofedo.—J. M.ª Ch.—Respecto á sus cargos se le contestará.

Cambados.—C. O.—Enterado de su carta; se hará lo que desea.

MADRID: 1886.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

LA EDUCADORA DE NIÑAS

Nueva obra escrita expresamente para las niñas por los Sres. Bartolomé de Mingo, Díaz Guerra, Rodríguez Navas y Valle; consta de los tratados siguientes:

Método completo de lectura.—Religión y moral.—Historia Sagrada.—Gramática y ortografía.—Historia de España.—Geografía.—Aritmética.—Geometría.—Economía é higiene.—Labores.

Ha sido muy bien recibido este libro por las señoras Profesoras de primera enseñanza, en atención á contener en un solo volumen todas las asignaturas que necesitan aprender las niñas durante la permanencia en el colegio.

Véndese en Madrid, librería de D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 4, y principales librerías de provincia, al precio de 2 pesetas encuadernado en holandesa.

REGISTRO GENERAL

PARA LAS ESCUELAS Y DE PRIMERA ENSEÑANZA

GRICH.

de va- ha

NUÉVAS MEDALLAS DE PREMIO

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el siguiente anuncio, que reproducimos por estar equivocados los precios fijados en el anterior.

MINERVA.—Esta magnífica medalla, la mejor que se ha hecho hasta ahora para Escuelas.—En plata, 24 pesetas docena; en plata dorada, 27 pesetas docena; en esmalta cobrizo, 12 pesetas docena.

CRUZ.—Esta nueva medalla no cede á la anterior en mérito, belleza y pulcritud.—En plata, 24 pesetas docena; en metal dorado ó plateado, 12 pesetas docena.

Se hallan de venta en la librería de sus editores J. y A. Bastinos, Barcelona, y en las principales de España.

TRATADO DE PATOLOGIA INTERNA, POR S. JACCOUD, Profesor de patología en la Facultad de Medicina de París, médico del hospital Lariboisière, caballero de la Legión de Honor. Obra acompañada de grabados y láminas cromolitografiadas.—Traducido por D. Pablo León y Luque, antiguo interno de la Facultad de Medicina de Madrid, y D. Joaquín Gassó, segundo ayudante médico honorario del cuerpo de Sanidad militar.—Cuarta edición, considerablemente aumentada, y ajustada á la séptima edición francesa, por el Dr. D. Francisco Santana y Villanueva, director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Madrid, 1885. Precio de la obra completa en tres magníficos tomos en 8.º, en rústica, 33 pesetas en Madrid y 36 pesetas en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de los Baillies-Baillieres, plaza de Santa Ana, y en las principales librerías del

LA ESCRITURA AL DICTADO

libro escrito con destino á las Escuelas Normales, primarias y de adultos, para la enseñanza de la ortografía particular conforme á las últimas reglas de la Academia Española,

POR D. JOSE DE ARAGON

Profesor Normal y Maestro de Bilbao.

Se halla de venta en las principales librerías y en casa del autor, Hernani, 9.º, Bilbao, al precio de UNA peseta en rústica y al de UNA peseta y TREINTA Y CINCO céntimos en pasta.

DEPÓSITO HIDROGRAFICO

DE LA SRA. VIUDA DE D. JOSÉ ROSELL

Plaza de Palacio, 13, Barcelona.

En este grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc., se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc., etc.

El extracto del Catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

NOCIONES GENERALES

DE

GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA

FÍSICA Y POLÍTICA

Y PARTICULARES DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

POR D. M. MARTIN Y MARTINEZ

Licenciado en Filosofía y Letras.

Esta importante obra, que está dividida en 20 lecciones, acompañadas de algunas notas que las amplian y avaloran, se halla de venta al precio de 6 pesetas docena en rústica y 9 en holandesa, en la Administración de «El Magisterio Español», en casa de Sobrino, Santiago, 4, y principales librerías.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR D. MARTIN FERREIRO

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobreseliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho.

Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías á CUARENTA REALES.

A los suscritores á «El Magisterio Español» (mediante contrato hecho con el editor), á precio de TREINTA REALES en la Administración de este periódico, y TREINTA Y CUATRO REALES remitidos á provincias.